



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1991.-

VISTO, el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO sobre consulta y asistencia técnica suscripto en la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, con fecha 17 de diciembre de 1991, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la República Argentina y la COMISION DE VALORES MOBILIARIOS de la República Federativa del Brasil, Dres. Martín REDRADO y Ary MATTOS FILHO respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones son conscientes de la importancia que reviste el proceso de integración económica contemplado en el Tratado de Asunción, al constituir el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), como así también de la creciente internacionalización de los mercados de valores y de la correspondiente necesidad de una asistencia mas efectiva entre los dos organismos, en todo aquello relacionado con su labor específica.

Que, asimismo, reconocen la importancia de la existencia de mercados de valores independientes para el desarrollo y crecimiento económico y la necesidad de velar por el mantenimiento de mercados de títulos valores internos que sean abiertos, transparentes, sanos y eficientes, en el MERCOSUR;

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor dependencia entre los mercados de valores de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, considerándose esencial establecer una estructura integral destinada al fortalecimiento de las comunicaciones entre los dos organismos, relativa al funcionamiento de los mercados de valores de ambos países.

Que la cooperación y consulta acordada, a desarrollarse en el marco del Grupo Mercado Común, permitirá alcanzar un equilibrio adecuado entre el control y la estabilidad dentro de un área de desarrollo y competencia, factores esenciales en la evolución regular de cada uno de los mercados.

Que el proceso de integración regional en curso y la internacionalización de los mercados de capitales, imponen iniciar el camino que permita homogeneizar, en un futuro cercano, las normas legales y reglamentarias que rigen actualmente la oferta pública y negociación de títulos valores, en beneficio tanto del proceso de inversión como



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

fundamentalmente, de la seguridad y transparencia que deben caracterizar a mercados de capitales emergentes, como el brasileño y el argentino.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 "in fine" de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Ratificar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO sobre consulta y asistencia técnica suscripto por los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la República Argentina y la COMISION DE VALORES MOBILIARIOS de la República Federativa del Brasil, Dres. Martín REDRADO y Ary MATTOS FILHO respectivamente en la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 17 de diciembre próximo pasado.

ARTICULO 29.- Dejar constancia de que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO mencionado precedentemente contiene cuatro artículos subdivididos en secciones adjuntándose a la presente copia de él en dos ejemplares, uno en idioma castellano y uno en portugués, identificándose como Anexo I.

ARTICULO 39.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese a conocer a la Prensa y cumplido, oportunamente archívese.

RESOLUCION INTERNA Nº 1829

  
DR. GUIDO SANTIAGO TAWIL  
DIRECTOR

  
DR. CARLOS SOLANS  
DIRECTOR

  
FRANCISCO G. SUSME  
VICEPRESIDENTE

  
DR. GUILLERMO HARTENECK